

**DECRETO N° 0966**  
**NEUQUÉN, 15 JUL 1999**

**VISTO:**

El Expediente SEO N° 4932-M-99 del registro de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, la Ordenanza N° 8420, Tarifaria Anual 1999; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Gestión Tributaria de la Subsecretaría de Economía -Secretaría de Economía y Obras Públicas-; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la citada Ordenanza se fijaron los valores que deberán ser oblatos por los contribuyentes que realicen actividades industriales, comerciales y de servicios;

Que en forma individual y a través de las entidades que los nuclean han realizado al Municipio presentaciones a fin de que se analicen los valores que en definitiva fueron determinados por la DD.JJ. anual;

Que las actividades antes mencionadas abonan los siguientes tributos: Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos de Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; y Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales, cuyos montos se fijan con la DD.JJ.;

Que por lo expuesto se considera oportuno prorrogar el pago anticipado y la cuota correspondiente al mes de julio de 1999;

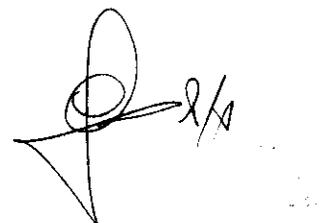
Que la Secretaría de Economía y Obras Públicas remite los actuados a la Dirección General de Personal y Despacho a los efectos del dictado de la norma legal según proyecto adjunto;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 44º) del Código Tributario Municipal vigente, Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias:

**LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1º) **PRORROGAR** hasta el día 20 de julio del corriente año, la fecha ----- de vencimiento del pago anticipado y de la 7ma. Cuota de las  
///...2º



///...2º

Tasas a que se refieren los Títulos **VIII, XIV, XVI y XVII** del Código Tributario Municipal vigente, Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias, Parte Segunda (Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, Derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, y Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales).-

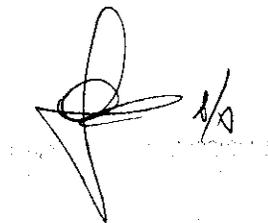
Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

///acj.-

**ES COPIA.-**

**FDO) REINA  
DOMÍNGUEZ.-**

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script. To the right of the signature are the initials 'R/D' written in a similar cursive style.